



Factura: 001-002-000120295

DR. IVAN HINOJOSA REINOSO



20191701002C03377

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20191701002C03377

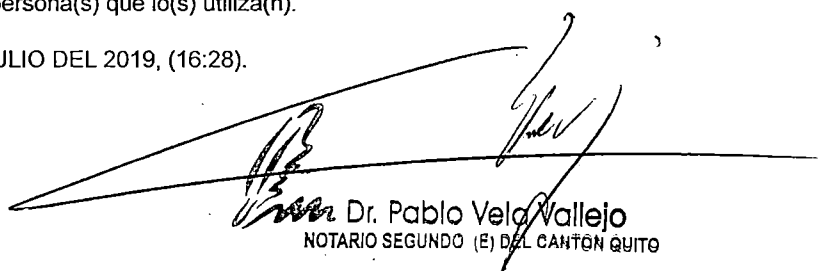
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE JULIO DEL 2019, (16:28).

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701002C03377

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 23 DE JULIO DEL 2019, (16:28).


Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) SUPLENTE PABLO JAVIER VELA VALLEJO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 7762-DP17-2019-MP



N° TRAMITE: 79859-0041-17
DOCUMENTO: Resolución
30/07/19 1.4.1



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002469

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE las disposiciones de la Ley de Compañías constantes en la presente resolución estén supeeladas a la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, que dispone: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes."

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00024708 de 21 de diciembre de 2017, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 07 de febrero de 2018, se declaró la disolución y liquidación de la sociedad mercantil ROBSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establecía que, concluido el proceso de liquidación, a pedido de la liquidadora, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE la señora HILDA PIEDAD TAGUA GONZÁLEZ, en su calidad de liquidadora de la compañía ROBSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS "EN LIQUIDACION", ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que se ha cumplido con lo ordenado en la Resolución citada en el segundo Considerando, así como lo dispuesto en el artículo 402 de la Ley de Compañías;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-890 de 04 de octubre de 2018 y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-19-0344-M de 25 de marzo de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieron reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías y;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2019-1701002 Co

FACTURA N°

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

23 JUL 2019

Quito, a

Dr. PABLO VERA VALLEJO
NOTARIO SEGUNDO () DEL CANTÓN QUITO



SUPERINTENDENCIA

2

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **ROUSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **ROUSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS "EN LIQUIDACIÓN"**, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil en el que se encuentra inscrita la compañía **ROUSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS "EN LIQUIDACIÓN"**, a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento de la Liquidadora designada a favor de la señora **HILDA PIEDAD TAGUA GONZALEZ**; c) Cancele el nombramiento del liquidador; Sugiera si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Artículo 57 de la Ley de Registro; y, 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que se constituyó la compañía, tome nota de esta cancelación al margen de la metriz de la respectiva escritura pública.

Cumplido sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 de marzo de 2019.

Dr. Nelson Kyala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2019-1701002-002243

FACTURA N° 110000

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en _____ foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 12 ABR 2019

Dr. PABLO DELGADO LOAIZA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de Regis
Registro Mercan

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO****RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL/LA RESOLUCIÓN APROBADA POR LA AUTORIDAD DE CONTROL RESPECTIVA QUE SE PRESENTO EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	147294
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2286
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

NO APLICA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO Y LA RESOLUCIÓN:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	NO APLICA
NOTARÍA:	NO APLICA
CANTÓN:	NO APLICA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN NO: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002469
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NELSON AYALA AYALA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ROBSEG CIA.LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

REGISTRO MERCANTIL

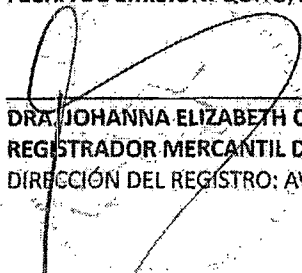
NO APLICA QUITO

6. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN: NO: SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002469 DEL SEÑOR SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN DE
FECHA 25/03/2019.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N°1503 DEL REGISTRO MERCANTIL DE
15/05/2014.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LIQUIDADOR N° 3133 DEL LIBRO DE
NOMBRAMIENTOS DE FECHA 28/02/2018.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2019


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 19-BM-2019)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

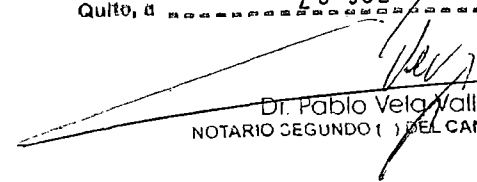
DILIGENCIA N° 2019-1701002

FACTURA N°

Según lo dispuesto por el Art. 18 d 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en foja(s) antecede,
es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este
efecto.

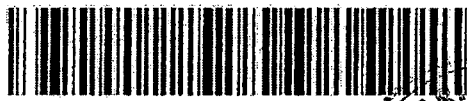
Quito, a 23 JUL 2019

Página 2 de 2


Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO () DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000046206



20191701009001323



NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701009001323

MATRIZ	
FECHA:	30 DE MAYO DEL 2019, (18:04)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	ROBSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2584

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
HINOJOSA REINOSO IVAN RODRIGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600751895
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002469
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-03-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

NOTARIA

...ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de **ROBSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.,** celebrada ante mí, doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, Notaria Novena del Cantón Quito, el 31 de marzo del 2014; la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002469, suscrita por el Doctor Nelson Ayala Ayala Subdirector de Disolución, de fecha 25 de marzo del 2019, mediante la cual resuelve: **ORDENAR** la cancelación de la inscripción de la compañía **ROBSEG CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS "EN LIQUIDACIÓN"** por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.- **Quito a, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-**

DOCTORA MSc. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2019-1701002

FACTURA N°

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en la(s) foja(s) antecede, es **FIEL COPIA** del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 23 JUL 2019

Dr. Pablo Vela Vallejo
NOTARIO SEGUNDO () DEL CANTON QUITO